



Cajicá, 01 de agosto de 2025

Doctor

GUSTAVO EDDISON BELTRÁN ORTIZ

PERSONERO DELEGADO PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y/O QUIEN HAGA SUS
VECES

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la gestión contractual de la Personería Municipal de Cajicá, debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa (Art. 209 de la Constitución Política) y del control fiscal (Art. 267 ibídem); y que el estatuto de contratación contenido en la ley 80 de 1993 en su art. 14 establece que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, me permito informarle que acorde a la estructura interna de los procesos de la entidad se le designa como SUPERVISOR de os siguientes contratos:

Número del Contrato	Nombre Del Contratista	Objeto Del Contrato
CPS-013-2025	KATHERIN DANIELA GAFARO SIERRA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
CPS-016-2025	NARCIZO GARCÍA BLANCO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUSTENTACIÓN Y TRÁMITE DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN EN LA DELEGATURA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
CPS-017-2025	LUIS ARMANDO NAVARRETE ACERO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA SUSTENTACIÓN Y TRÁMITE DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN EN LA DELEGATURA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ".

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como SUPERVISOR se resalta que según lo dispuesto en el art. 82 de la ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados"

Las funciones que le corresponden como SUPERVISOR se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato/convenio y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

1. Marco Constitucional aplicable en materia de contratación estatal.



Personería Municipal de Cajicá

2. Marco Legal que regula la contratación estatal, en especial las contenidas en la Ley 1474 de 2011 artículos 82, 83, 84. Ley 80/93 – Ley 1150/2007 entre otras.

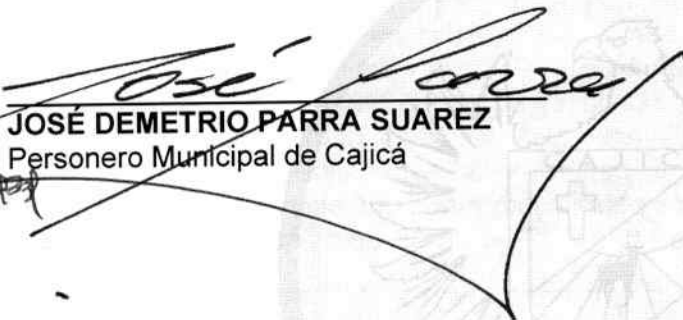
3. Marco reglamentario del estatuto general de contratación Dto. 1082/2015 o las normas que los adicionen, modifiquen).

4. A lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios No. 013 del 2025

Adicionalmente, el supervisor debe verificar el cabal cumplimiento de cada una de las obligaciones del contratista y emitir lo respectivos soportes requeridos en el contrato para proceder al pago del contrato.

Igualmente se recuerda que el supervisor debe responder por faltas civiles, disciplinarias, fiscales y penales, en el cumplimiento de las funciones que les corresponde.

Atentamente,



JOSÉ DEMETRIO PARRA SUAREZ
Personero Municipal de Cajicá

Personería
Municipal de Cajicá